

Proyecto	Fichero	Fecha	Nº Revisión
PC-Fuentes	An 03 - Efectos Sísmicos	1/10/2014	0

ANEJO N° 3.- EFECTOS SÍSMICOS

ÍNDICE

ANEJO N° 3.- EFECTOS SÍSMICOS

1.- OBJETO.....	5
2.- APLICACIÓN DE LA NORMA NCSP-07	5

1.- OBJETO

El objeto de este anejo es el dar cumplimiento a la norma NCSP-07, *Norma de Construcción Sismorresistente: Puentes*, aprobada por real decreto 637/2007.

Con su aplicación se determinan los valores adoptados para los cálculos de las estructuras del presente proyecto en lo referente a las acciones sísmicas.

2.- APLICACIÓN DE LA NORMA NCSP-07

De acuerdo con la norma NCSP-07 es necesario considerar efectos sísmicos cuando la aceleración sísmica básica (a_b) sea igual o superior a 0,04 g en todas las estructuras no definidas como de moderada importancia. En el Anejo nº 1 de la norma se incluye la relación de municipios españoles con valores de $a_b \geq 0,04g$.

Según la NCSP-07, todos los municipios de la zona de estudio presentan una aceleración sísmica básica (a_b) inferior a 0.04 g para un período de retorno de 500 años.

De acuerdo con el punto 2.8 de la citada norma no es necesario considerar efectos sísmicos cuando la aceleración sísmica básica sea inferior a 0.04g, puesto que las sollicitaciones peores de cálculo se derivan de otra combinación de acciones.

En resumen, según la NCSP-07 no se considera necesario incluir las aceleraciones sísmicas en el diseño de las diversas obras y estructuras a realizar.



Figura 3.1 Mapa de peligrosidad sísmica (según NCSE-02)